



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 6 de octubre de 2023. En la fecha pasa a despacho, el anterior escrito solicitando reconocimiento de herederos y emplazamientos. S

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

RADICACIÓN 73-168-4003-001-2023-00117-00
PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MARIA INES CRUZ DE VELÁSQUEZ CC: 28.673.803
INTERESADOS: NIYIRETH BENITEZ CRUZ, JOSE MILLER VELÁSQUEZ
CRUZ Y OTROS

Visto el escrito que antecede, suscrito por el abogado Hernán Liévano Jiménez, el juzgado en atención e los dispuesto en los artículos 473 y ss. del C.G.P, DISPONE:

- 1.- RECONOCER como herederos de la causante, a los señores WILSON BENITEZ CRUZ identificado con C.C No. 5.885.751 de Chaparral, ALAIX BENITEZ CRUZ identificado con C.C No. 5.888.345 de Chaparral, EFREN BENITEZ CRUZ identificado con C.C No. 5.889.170 de Chaparral y LINEY BENITEZ CRUZ identificada con la C.C No. 28.686.517 de Chaparral, quienes aceptan le herencia con beneficio de inventario.
- 2.- EMPLAZAR al señor PABLO EMILIO VELÁSQUEZ TORRES como cónyuge sobreviviente de la causante MARÍA INÉS CRUZ DE VELÁSQUEZ, en los términos del art 10 de la ley 2213 de 2022, para que, si a bien lo tiene, intervenga en la liquidación de la sociedad conyugal.
- 3.- Por Secretaria, oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que informe a este despacho si la cedula de ciudadanía No 1.637.466, perteneciente al señor PABLO EMILIO VELÁSQUEZ TORRES, se encuentra activa.
- 4.- ABSTENERSE de reconocer a los herederos en representación del señor WILFRID BENITEZ CRUZ, por cuanto no se allega prueba del parentesco o filiación para su respectivo reconocimiento, por lo que para el despacho es suficiente con el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir, ordenado en el auto que declara abierto el presente juicio sucesoral.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.